JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2024 00205** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º. No se informó el domicilio de la parte demandada, ni tampoco si indicó el número de identificación y domicilio del representante legal del extremo activo (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2º. En atención a lo manifestado en el hecho No. 4, sírvase allegar prueba del recibido de la factura electrónica No. FV-2007 de fecha 18 de enero de 2022, de conformidad con el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio.

3º Sírvase aclarar la clase y el número de identificación de la demandada, pues allí se indica un Nit, cuando la demanda se está colocando es contra la persona natural.

4º No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de los demandados ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

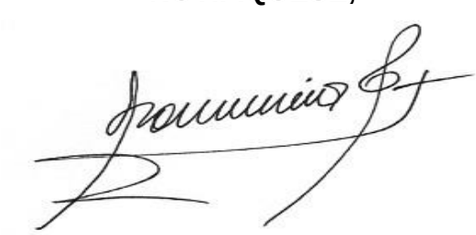

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

P.D.G.

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.24X
Hoy, 26 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

P.D.G.